

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3670-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción XIII al artículo 7 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	22 de agosto de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de agosto de 2012.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer como fines de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, el fomento de la educación financiera.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, considerar que el artículo 7 del decreto, quedaría con XVIII fracciones y no las XVII con las que actualmente cuenta, que toda vez que se incorpora una nueva fracción XIII.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XIII al artículo 7 de la Ley General de Educación, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 7. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Fomentar la educación financiera.</p> <p>XIV. a XVII. ...”</p>
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Educación Pública, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, llevará a cabo las adecuaciones correspondientes para su implementación en el ciclo escolar siguiente.</p>

MRL